

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX23-181121-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y SE AMPLÍA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Según lo dispuesto en los artículos 64 y 72, párrafos decimocuarto y primero, respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con las bases que establezcan la Constitución y las leyes.

SEGUNDO: Por mandato otorgado en los artículos 72, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, tendrá a su cargo el establecimiento y modificación de la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados, así como emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el adecuado ejercicio de sus funciones de conformidad con lo que establezca la ley.

TERCERO: El día 27 de junio de 2013, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo General Número OR06-130603-02, mediante el cual se crea el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado y se amplía la Competencia de los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar de los tres Departamentos Judiciales del Estado de Yucatán, a fin de que conozcan en primera instancia de los juicios orales a que se refiere el artículo 1390 bis del Código de Comercio, en los términos establecidos en ese mismo ordenamiento.

CUARTO: Posteriormente, derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el día 25 de enero de 2017, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios

Orales Mercantiles, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en su edición del 04 de enero de 2018, el Acuerdo General Número OR12-171212-01, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que reformó el Acuerdo General Número OR06-130603-02, en lo relativo al funcionamiento del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, el cual estableció que, a partir del día 8 de enero de 2018, el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado tendría solo un titular y sería el único competente para conocer de los juicios en materia de oralidad mercantil que se presentaran a partir de dicha fecha; asimismo, que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en la ciudad de Mérida, continuarían conociendo de los asuntos de esta materia que conforme a las normas y procedimientos del Código de Comercio no debían tramitarse mediante Juicio Oral; conservando su sede y competencias en materia y territorio en los municipios de Mérida, Hunucmá y Ucú, y que sus titulares seguirían conociendo hasta su conclusión de los asuntos en materia de oralidad mercantil que se estaban tramitando en el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado y que les fueron asignados por turno, hasta el día 5 de enero del año 2018.

QUINTO: En mérito de la publicación del 28 de marzo del 2018, en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto por el que se reforman los artículos Transitorios Segundo; primer párrafo del artículo Tercero; primer párrafo del artículo Cuarto, y artículo Quinto; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo Segundo Transitorio del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, en el cual se modificó la forma en que por año se iría incrementado la cuantía de la suerte principal del asunto para que éste fuera tramitado como juicio oral o ejecutivo oral mercantiles, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado ha advertido la necesidad de incluir y modificar aquellos aspectos que han sido destacados en las reformas mercantiles y que repercuten en el funcionamiento y óptimo desempeño de los órganos jurisdiccionales que conocen de la materia oral mercantil, especialmente de los Juzgados Mixtos de los Tres Departamento Judiciales del Estado, por tal razón y después de considerar lo señalado en el artículo 115 del Reglamento Interior

del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, este Órgano Colegiado estima conveniente ampliar la competencia territorial del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil para atender todas las contiendas de oralidad mercantil que sean presentadas en el Estado de Yucatán.

Por lo anterior y con fundamento en los artículo 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 105 y 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX23-181121-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y SE AMPLÍA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Artículo 1. A partir del día 01 de febrero de 2019, el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, cambiará de denominación, quedando como Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado. Dicho Juzgado conservará su sede en Mérida, Yucatán, pero para la celebración de audiencias se trasladará a las distintas sedes de los Juzgados Mixtos de los tres Departamentos Judiciales en que se divide el Estado, para favorecer el derecho de acceso a la justicia de las partes.

El Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado conocerá de los procesos en materia de oralidad mercantil establecidos en el Código de Comercio, y tendrá competencia en todo el territorio del Estado de Yucatán.

Artículo 2. Los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar de los tres Departamentos Judiciales del Estado dejarán de conocer los procedimientos en materia de oralidad mercantil, a partir de la fecha antes señalada; sin embargo, con posterioridad a tal fecha, continuarán recibiendo las demandas y promociones que se presenten en materia de oralidad mercantil y las remitirán, de manera inmediata, a la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado.

La Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado podrá recibir demandas y

promociones relativas a los asuntos en materia de oralidad mercantil que se encuentren tramitando en los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar de los tres Departamentos Judiciales establecidos del Estado.

Artículo 3. Se habilita a los Actuarios adscritos a los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar de los tres Departamentos Judiciales del Estado, para realizar todas las notificaciones y diligencias ordenadas por el Juez de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día 01 de febrero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Juzgados Mixtos de los tres Departamentos Judiciales del Estado continuarán conociendo de los asuntos, que a la entrada en vigor de este Acuerdo, estuvieren tramitándose en la materia de oralidad mercantil conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, y hasta su total conclusión.

ARTÍCULO TERCERO: Se derogan las disposiciones normativas que contravengan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SU VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Esta hoja forma parte del acuerdo general número EX23-181121-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se modifica la denominación y se amplía la competencia territorial del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado.

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX02-190123-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ACUERDO EX23-181121-01 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y SE AMPLÍA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 01 de febrero de 2019.

Artículo Único. Se adiciona el párrafo segundo al artículo 2 y el artículo 3 al Acuerdo General número EX23-181121-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, quedando como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán